

Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 21-2022

DEL PROYECTO:

"MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA MUNICIPAL, BARBERENA, SANTA ROSA" NOG. 18053831

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día dieciséis (16) de noviembre del año Dos mil veintidós (2022), nosotros, por una parte: RUBELIO RECINOS COREA, de sesenta y dos años de edad, Perito Contador, Casado, Guatemalteco, de este domicilio, con residencia en Colonia Las Azucenas, del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa, identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil trescientos veintiocho, Sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno, Dos mil doscientos doce (2328 65531 2212), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de esta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según acta de toma de posesión número Cero uno guión Dos mil veinte (01-2020), de fecha quince (15) de Enero del año Dos mil veinte (2,020), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero tres guión Dos mil diecinueve (03-2019), de fecha veintidós de Julio año del Dos mil diecinueve (2019), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD CONTRATANTE O LA MUNICIPALIDAD) y por la otra parte, el señor: MARCO ANTONIO RECINOS MÉNDEZ, de treinta y cuatro años de edad, Soltero, Empresario, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con su DPI con código único de Identificación números: Dos mil doscientos cuarenta, Cincuenta y seis mil cuatrocientos diecisiete, Cero ciento uno (2240 56417 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones en 1ª. Calle 15-24, Zona 15, Colonia El Maestro. del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad y/o Empresa Mercantil "CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA" y/o "CLASS EQUIPOS", lo que acredita con la Patente de Comercio de Sociedad con número de Registro Setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis (79436), Folio Cien (100), del Libro Ciento setenta y tres (173), de Sociedades, Expediente número Cincuenta mil doscientos veintidós guión Dos mil ocho (50222-2008), inscrita el diecinueve (19) de noviembre del Dos mil ocho (2008), y extendída por el Registro Mercantil el día veintidós (22) de febrero del Dos mil diecisiete (2017) y Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Quinientos cuatro mil cuarenta y nueve (504049), Folio Sesenta y cinco (65), del Libro Cuatrocientos sesenta y seis (466), Categoría única, Expediente número Cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro guión Dos mil ocho (58984-2008), inscrita el veinticuatro (24) de noviembre del Dos mil ocho (2008), y extendida por el Registro Mercantil el veinticuatro (24) de febrero del Dos mil diecisiete (2017). NIT Seis millones trescientos catorce mil trescientos noventa y nueve guión dos (6314399-2), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL CONTRATADO, VENDEDOR DEL SERVICIO O ENTIDAD VENDEDORA DEL SERVICIO). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar CONTRATO







Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

ADMINISTRATIVO POR EL PROYECTO: **"Mantenimiento de Maquinaria Municipal, Barberena, Santa**

ROSA", de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Manifiesta el señor Rubelio Recinos Corea, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad de contar con la maquinaria pesada municipal en óptimas condiciones de uso, es prioritario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos: a) Motoniveladora (Patrol), marca Caterpillar, Serie 120 G, b) Retroexcavadora de llanta, marca Case, Modelo 580 M y c) Rodo Vibrocompactador, marca Bomag, Serie BW 172 D-2, propiedad de esta Comuna, maquinaria utilizada entre otros, para el mantenimiento de calles, avenidas, callejones y caminos de terracería de Barberena, Santa Rosa y estando seguros que con este mantenimiento saldrán beneficiados muchos habitantes de esta jurisdicción municipal, se tiene contemplada la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA MUNICIPAL, BARBERENA, SANTA ROSA", por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-compras, del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a COTIZAR sobre el proyecto de mantenimiento a las empresas interesadas, habiéndose presentado UNA (1) OFERTA, siendo favorecida la Sociedad y/o Empresa Mercantil "CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA" y/o "CLASS EQUIPOS", la que se encuentra ubicada en: 1ª. Calle 15-24, Zona 15, Colonia El Maestro. del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; Adjudicación que consta en Actas números Veinte guión Dos mil veintidós (20-2022), de fecha diez (10) de octubre del Dos mil veintidós (2022), del Libro de Cotización y Licitación de Proyectos vigente y Diecinueve guión Dos mil veintidós (19-2022), de fecha diecinueve (19) de octubre del año Dos mil veintidós (2022), del Libro de Actas de Adjudicación de proyectos, vigente, que para el efecto se llevan en esta Municipalidad. ------





CLASS EQUIPOS

Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa

Tels. 78870339, 78871466, 78871467
conviene pagar a la Entidad Vendedora del Servicio en referencia, a través de la Tesorería Municipal la cantidad de: SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS QUETZALES 62/100.(Q.795,192.62). IVA INCLUIDO, quedando El Contratado obligado a entregar la Maquinaria Pesada en óptimas condiciones para su uso.

SEXTA: El pago respectivo será en moneda nacional (Quetzal), por la suma acordada en la cláusula anterior CONTRA ENTREGA DE LA MAQUINARIA EN PERFECTAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, mismo que será verificado por el Supervisor de Obras Municipales, quien deberá elaborar el informe respectivo, requisito previo para el pago en mención.

SEPTIMA: La Entidad Vendedora del Servicio, se compromete a dar el mantenimiento respectivo, en base a las Especificaciones del proyecto, contados a partir de la fecha de aprobado el presente Contrato, por consiguiente deberá entregar los equipos antes citados en un periodo no mayor de DOS (2) MESES CALENDARIO, por lo que, de no cumplirse con el plazo convenido, El Contratado pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora lo que corresponda, según lo estipulado en los artículos Ochenta y cinco (85), del Decreto Legislativo Cincuenta y siete guión Noventa y dos (57-92) y Sesenta y dos (62), del Acuerdo Gubernativo Ciento veintidós guión Dos mil dieciséis (122-2016), salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.

<u>DCTAVA:</u> En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en el mantenimiento de la maquinaria municipal, dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, La Entidad Vendedora del Servicio, deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de diez días antes de la fecha convenida, a efecto de que la MUNICIPALIDAD otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia.

NOVENA: Queda expresamente prohibido al contratado, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato.

<u>DECIMA:</u> La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** con base a las leyes correspondientes, **b)** por vencimiento del plazo pactado, **c)** por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con su obligación, se deberá dar aviso respectivo por escrito tan pronto se tengan noticias de la causa, en tal caso ninguno de las partes incurrirán en responsabilidad por incumplimiento.------

DECIMA PRIMERA: La Entidad Vendedora del Servicio, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA SEGUNDA: El Vendedor del servicio deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de Barberena, de una Institución debidamente autorizada para esta clase de operaciones y de reconocida solvencia financiera la **FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, fianza que garantizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

<u>DECIMA TERCERA:</u> Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

carácter conciliatorió, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo.

DECIMA CUARTA: Cláusula relativa al cohecho: Yo, El Contratado, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ---
DÉCIMA QUINTA: La Entidad Contratante y la Entidad Vendedora del Servicio hacemos constar que tenemos a la vista la MATRIZ DE RIESGOS CONSTRACTUALES, por lo que tenemos pleno conocimiento de la responsabilidad de cada riesgo y de las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto.

DÉCIMA SEXTA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley.

DÉCIMA SEPTIMA: Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos hojas de

Rubelio Recinos Corea

Alcalde Municipal

papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, en ambos lados.

Marco Antenio Recinos Méndez El Contratado

En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día dieciséis de noviembre del Dos mil veintidós, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores RUBELIO RECINOS COREA, persona de mi anterior conocimiento y MARCO ANTONIO RECINOS MÉNDEZ, de treinta y cuatro años de edad, Soltero, Empresario, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con su DPI con código único de Identificación números Dos mil doscientos cuarenta, Cincuenta y seis mil cuatrocientos diecisiete, Cero ciento uno (2240 56417 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.

Rubelio Recinos Corea Alcalde Municipal DE BARBERELY, SANTA ROS

Marco Antonio Recinos Méndez El Contratado

ANTE MÍ:

Lourdes Margarita Tánchez Rosas Abogada y Notakia CLASS EQUIPOS



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2210547

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 61 Días

Desde: 16/11/2022

Hasta: 15/01/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 79,519.26

En Quetzales ** SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 26/100 *

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Asegurado

CLASS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

6314399-2

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo No. 21-2022, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, y que se refiere al "MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA MUNICIPAL, BARBERRNA, SANTA ROSA", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q.795,192.62) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última linea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza. Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se referencia como reaseguro.

25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

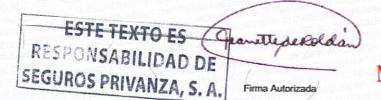
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2210547 0/2022 18/11/2022 - ADIAZ





N. 117898